

0011

DECRETO No. DE 2016.

“Por el cual se hace una delegación y se dan otras disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para “(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad” (Art. 7 Num. 7.1 L.715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales “(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción” (Art. 7 Num. 7.12 *Ibidem*).
2. Que conforme a la Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
3. Que en virtud de lo anterior, y con sujeción al artículo 153 de la ley 115 de 1994, corresponde a la Administración Municipal, Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993
4. Que mediante Decreto Municipal 045 de 2003, se adoptó a la planta global de cargos del sector educativo del Municipio de Bucaramanga con el fin de atender la prestación del servicio educativo en el mismo, con cargo al Sistema General de Participaciones
5. Que en consecuencia mediante resolución 069 de 2003, se efectuó la incorporación del personal docente y directivo docente y administrativo con cargo al SGP que se encontraba vinculado al Departamento de Santander y al Municipio de Bucaramanga.
6. Que el Artículo 106 de la Ley 115 de 1994 señala: **Novedades de personal**. Los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal se harán por los gobernadores y por los alcaldes de los distritos o municipios que estén administrando la educación
7. Que la organización y distribución de personal conlleva actuaciones administrativas que contribuyan en la correcta prestación del servicio educativo.
8. Que conforme a la Ley 489 de 1998 artículo 9 refiere que Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de

Juan



1/2

funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio educativo en lo que corresponde a: distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de algunas situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio Educativo del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúa del anterior artículo la facultad de: Nombrar, aceptar renuncias, remover y posesionar personal docente, directivo docente, personal administrativo requerido para la correcta prestación del servicio público educativo, cuya competencia radicará única Exclusivamente en cabeza del Alcalde Municipal

ARTICULO TERCERO: Para todos los efectos se entenderá que el Alcalde Municipal reasume las competencias, facultades y funciones delegadas, cuando suscriba cualquier acto sin necesidad de disposición escrita.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y Deroga las disposiciones anteriores y aquellas que le sean contrarias.

Dado a los 08 FEB 2016

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

Elaboro: Delby Liliana Ortiz Santos. Profesional Universitario
Revisó Aspectos Jurídicos: Diana L. Figueroa C. /Profesional Especializado Líder Asuntos legales y públicos.
Revisó: Holguer Alfredo Cruz Bueno/Secretario de Educación Municipal
Revisó aspectos Jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome-Secretaría Jurídica Alcaldía Municipal de Bucaramanga